



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 354-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 12 de mayo de 2026

VISTOS:

El Informe N.°000022-2026-UNAJ/DAGCA, de fecha 20 de abril de 2026; la Resolución de Consejo de Facultad N.°045-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 24 de abril de 2026; el Oficio N.°000175-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 04 de mayo de 2026; el Informe Legal y demás actuados administrativos que conforman el expediente; el acuerdo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en sus dimensiones normativa, académica, administrativa y económica, estableciendo que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes de la República, garantizando la adecuada prestación del servicio educativo superior universitario y el cumplimiento de sus fines institucionales vinculados a la formación profesional, investigación científica y responsabilidad social universitaria;

Que, los artículos 79°, 80°, 81° y 82° de la Ley N.°30220 – Ley Universitaria regulan el régimen de la docencia universitaria, estableciendo que el docente constituye agente fundamental del proceso de enseñanza, investigación y extensión universitaria; asimismo, disponen que la contratación docente debe efectuarse conforme a criterios de meritocracia, idoneidad profesional, cumplimiento de requisitos académicos y necesidad institucional debidamente acreditada, correspondiendo a las universidades adoptar las acciones necesarias para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio académico universitario;

Que, el artículo 82° de la Ley Universitaria establece los requisitos mínimos para el ejercicio de la docencia universitaria, señalando que para el nivel de pregrado se requiere contar, como mínimo, con el grado académico de Maestro para ejercer la docencia universitaria, así como cumplir los demás requisitos establecidos por la normativa institucional y las disposiciones internas de cada universidad;

Que, los artículos 6°, 9°, 24° y 27° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 10 de marzo de 2026, establecen como principios institucionales la calidad académica, meritocracia, mejora continua y excelencia universitaria; asimismo, reconocen al Consejo Universitario como el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, con atribuciones para aprobar y ratificar actos relacionados con la gestión académica y administrativa institucional, incluyendo aquellos vinculados a la contratación docente y aseguramiento de la continuidad del servicio educativo universitario;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.°187-2026-CU-UNAJ, de fecha 01 de abril de 2026, se ratificó la Resolución de Consejo de Facultad N.°029-2026-CF-FGEE-UNAJ, aprobándose los resultados del "Proceso Interno de Expresión de Interés para Contratación Docente en Plazas por Demanda Adicional y con Asignación Presupuestal Temporal para el Semestre Académico 2026-I" de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, resultando seleccionado el docente Javier Humpiri Yuca para ocupar plaza docente categoría B1;

Que, mediante Carta N.°006-2026/JHY, de fecha 15 de abril de 2026, el docente Javier Humpiri Yuca presentó formalmente su renuncia al cargo de docente contratado categoría B1, señalando motivos estrictamente personales, documento que fue presentado ante la Dirección del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N.°000022-2026-UNAJ/DAGCA, de fecha 20 de abril de 2026, la Directora del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales informó que la renuncia del docente Javier Humpiri Yuca generó la necesidad institucional de cubrir la plaza vacante a efectos de garantizar la continuidad del servicio educativo, la adecuada atención de la carga académica correspondiente al Semestre Académico 2026-I y el normal desarrollo de las actividades académicas programadas; asimismo, propuso la contratación de la profesional Zulema Velásquez Velásquez en la categoría B1, señalando expresamente que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria y demás exigencias institucionales aplicables;

Que, de la evaluación de la documentación presentada por la profesional Zulema Velásquez Velásquez, contenida en el expediente administrativo, se advierte que cuenta con título profesional de Ingeniera Economista otorgado por la Universidad Nacional del Altiplano; asimismo, registra el grado académico de Maestra en Contabilidad y Administración con mención en Gestión Pública, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, acreditando además experiencia profesional, producción académica, participación en actividades científicas y cumplimiento de los requisitos académicos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N.°045-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 24 de abril de 2026, el Consejo de Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial acordó por unanimidad aprobar la contratación de la docente Zulema Velásquez Velásquez en la categoría B1, en mérito a la propuesta formulada por el Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, considerando la necesidad institucional de garantizar la continuidad del servicio académico universitario correspondiente al Semestre Académico 2026-I;

Que, mediante Oficio N.°000175-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 04 de mayo de 2026, el Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial remitió al Rectorado la Resolución de Consejo de Facultad N.°045-2026-CF-FGEE-UNAJ,





Universidad Nacional de Juliaca

solicitando su evaluación y consideración en Sesión de Consejo Universitario, a fin de continuar con el trámite institucional correspondiente;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º004-2019-JUS, reconoce el Principio de Legalidad, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las competencias que les han sido atribuidas; asimismo, el artículo 3º de la referida norma establece que constituyen requisitos de validez del acto administrativo la competencia, finalidad pública, motivación y procedimiento regular, presupuestos que concurren válidamente en el presente procedimiento administrativo;

Que, de la revisión integral del expediente administrativo se advierte que la propuesta de cobertura de plaza docente categoría B1 se encuentra debidamente sustentada en una necesidad institucional objetiva derivada de la renuncia presentada por el docente inicialmente contratado, verificándose además que la profesional propuesta cumple con los requisitos legales, académicos y técnicos establecidos por la Ley Universitaria, la normativa institucional vigente y el proceso interno de contratación docente aprobado por la Universidad Nacional de Juliaca; la presente es con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de mayo de 2026, luego del análisis, debate y evaluación integral de los actuados administrativos, académicos y legales que conforman el expediente, los miembros del Consejo Universitario acordaron APROBAR por **UNANIMIDAD** la contratación de la docente Zulema Velásquez Velásquez en la categoría B1, para la cobertura de la plaza vacante generada por renuncia del docente Javier Humpiri Yucra;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º30220 – Ley Universitaria, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N.º045-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 24 de abril de 2026, mediante la cual se aprueba la contratación de la docente ZULEMA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ en la categoría B1, para la cobertura de plaza vacante generada por renuncia del docente Javier Humpiri Yucra, correspondiente al Semestre Académico 2026-I de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Juliaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las demás dependencias competentes adopten las acciones administrativas correspondientes para la formalización de la contratación docente aprobada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



WALTER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VR Acad.
VR de Invest.
DGA
URH
FGEE
OTI
Arch./2026

SML

Domicilio Legal: Av. Nueva Zelanda N° 631 - Juliaca

Teléfono: (051) 323200

Página Web: www.unaj.edu.pe